

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse permitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Suscripción para las víctimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torremontalvo.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior..	14070	76
La Rioja..	25	"
El Liberal Riojano..	5	"
Ayuntamiento de Canales..	10	"
D. Rafael González, de id. Secretario del Ayuntamiento de id..	2	50
Juez municipal de id..	"	50
Ayuntamiento de Robres..	8	"
Pueblo de Villarta Quintana		
El Ayuntamiento..	30	"
D. José Crespo..	1	50
" Eulogio Pérez..	"	20
" León Cárcamo..	"	25
" Damián Pérez..	1	"
" Donato Fernández..	2	"
D.ª Felisa de Vicente..	2	"
D. Pablo Aguilar..	"	50
" Félix Morales..	"	25
D.ª Ecequiela Urbina..	"	10
D. Fernando Pérez..	2	50
" Teodoro Ortega..	"	50
" Gerardo Castroviejo..	"	10
" Pascual Córdoba..	"	05
" Mateo Ulizarna..	"	25
" Matías Alonso..	"	15
" Cipriano Villar..	"	35
" Abdón Pérez..	"	30
" Luis Cortaza..	1	"
" Basilio Pérez..	1	"
" Dámaso Pérez..	2	"
" Eugenio Vitores..	"	10
D.ª María Pérez..	"	25
D. Nicolás Espinosa..	"	10
" Martín Urquiza..	"	10
" Telesforo Corral..	"	20
" Manuel Valle..	"	50

	Ptas.	Cts.
D. Adrián Martínez..	"	50
" Mamerto Vitores..	"	25
" Juan Castro..	"	10
" Felipe Martínez..	"	15
" Manuel Pérez..	2	"
" Benito Ruiz..	1	"
" Eusebio Agustín..	"	10
" Demetrio Cerezo..	"	10
" Calixto Sierra..	"	25
" Martín Sáez..	"	10
D.ª Faustina Calvo..	"	10
D. Juan Cruz Agustín..	"	10
" Vicente Agustín..	"	25
" Emeterio Aguilar..	"	20
" Faustino Velasco..	"	10
D.ª Francisca Alonso..	"	10
D. Santiago Villar..	"	20
" Pedro Ruesga..	"	25
" Quintín Agustín..	"	25
" Pedro Cerezo..	"	20
" León Villar..	"	20
Pueblo de Lagunilla		
El Ayuntamiento..	10	"
D. Francisco Tejada Remírez..	5	"
" Manuel Gregorio de Tejada..	5	"
" Tiburcio Gil Torre..	5	"
" Juan G. Villalva..	4	"
" Felipe Salaya..	2	50
D.ª Rosa Cárdenas..	"	25
Suma..	14209	26

(Se continuará.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que por conducto de la Aduana principal formula la subalterna de Tortosa, acerca de sí, en la navegación de cabotaje, las cajas de madera de pino desarmadas, para envase de frutas, están exentas del impuesto de transportes ó deben adeudarse por la partida 4.ª de la Tarifa.

Vistos la Ley y Reglamento del impuesto de transportes de 20 de Marzo de 1900 en sus artículos 8.º, excepción 8.ª y 5.ª, excepción 3.ª, respectivamente, así como la partida 3.ª de la Tarifa en la navegación de primera clase:

Considerando que, según las disposiciones citadas, los envases vacíos de todas clases, incluso los vagones-cisternas para el transporte de líquidos, son libres de derechos por dicho impuesto, tanto al embarque como al desembarque:

Considerando que, desde el momento en que la disposición reglamentaria precitada establece la exención de derechos del impuesto de transportes para los envases vacíos de todas clases, no pueden estimarse incluidos los de madera desarmados que se destinan á envasar frutas del país que se envían al extranjero, ya que la exclusión implicaría una distinción que el repetido Reglamento no hace, ni autoriza, y que por lo mismo no podrá reputarse legítima:

Considerando que la disposición tercera del Arancel de importación corrobora lo expuesto, pues entre los envases que considera libres de derechos en esta clase de comercio comprende las cajas de madera tosca, armadas ó desarmadas, y, por tanto, considerados los que se presentan en esta última forma como tales envases para todos los efectos de la franquicia á la importación no podrá justificarse que con relación al impuesto de transportes se adoptase otro criterio; y

Considerando que, infiriéndose de todo lo expuesto que el espíritu y alcance de las repetidas disposiciones legales no puede ser otro que el indicado, conviene que en tal sentido se haga la oportuna declaración para evitar dudas como la que es objeto de este expediente;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cajas de madera de pino, tosca, desarmadas, que se destinan á servir de envases á frutas del país, se hallen comprendidas en las excepciones 8.ª del art. 8.º de la Ley y 3.ª del art. quinto del Reglamento del impuesto de transportes y partida 3.ª de la Tarifa en la navegación de primera clase, siempre que á su embarque se exprese en las facturas correspondientes el número de envases, y que las piezas ó tablas que los constituyen se presenten en forma que permita fácilmente el reconocimiento y comprobación, y se haga constar, además, en dicho docu-

mento queson envases para exportar frutas del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1903.

F. R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Determina la aparición de la langosta en los campos un lastimoso estado de desesperación y terror para los agricultores. En los momentos aflictivos de la plaga, acompañan á la alarma y á los clamores enérgicas reclamaciones de remedio. Es solicitada la ciencia, es requerido el Estado, y en expedientes perentorios y aun en los más simples y efímeros arbitrios, búscase reparación al mal.

Pero éste, desgraciadamente persiste sobre las bien intencionadas improvisaciones: apenas atenuada, la atención de todos se debilita á su vez; con la tranquilidad momentánea, olvida el agricultor su daño; con el término de los clamores públicos, detiénese también la acción oficial, y no emprendida con riguroso método y espíritu diario y perseverante una verdadera campaña de extinción, el destructor insecto acaba por reaparecer con su fuerza y ruina de siempre, y como doble castigo, de la tierra, condenada á triste esterilidad, y de los hombres, harto bien avenidos con la dejadez y la incuria.

Por rara excepción, hemos visto en este año muy aminorada la plaga, y si ha de romperse alguna vez con la más funesta de las rutinas, sería imperdonable desaprovechar en la presente ocasión el mayor aliento de todos para emprender una labor tenaz y decisiva. Y no va en ella sólo algo tan sagrado como el bienestar, ó algo tan doloroso como la miseria de muchos millones de españoles: si la riqueza nacional y la tranquilidad pública, amenazada por la plaga de langosta en subsiguientes crisis agri-



colas, no nos movieran seriamente á combatirla, todavía la gran vergüenza con que asimila nuestra agricultura á las de Arabia y Marruecos debería estimularnos para librar de una vez á nuestra Península de un azote y una ignominia semejantes.

Mientras la langosta halle propicio nuestro suelo, no hay que pensar en transformaciones útiles del trabajo ni del cultivo, no hay que hablar de la policía de los campos; habremos de resignarnos á mostrar ante las maravillas de la moderna industria agrícola y de la ciencia agronómica, tierras desoladas, labradores toscos y fatalistas, un paisaje africano, un rincón primitivo, resistente á todo cambio y aun á toda resurrección.

Aprovechemos, pues, la mayor facilidad con que en este año contamos para hacer fecundo cualquier gasto y cualquier esfuerzo.

A tal fin, los Ingenieros agrónomos y el personal puesto á sus órdenes, señalarán, con la precisión posible y conforme se previene en la Real orden de 15 del actual, los puntos en donde se encuentre el insecto, y procurarán averiguar, para proceder con urgencia á las roturaciones necesarias ó para emplear los medios de extinción más eficaces, cuáles puedan ser los lugares amenazados.

Por su parte, los labradores deberán comunicar sus propios informes á esa Dirección general; con sus noticias completarán unas veces las oficiales, y otras darán idea á este Ministerio del celo con que Ingenieros y Peritos cumplen sus graves obligaciones. Y es solicitado en tales términos ese concurso de orden personal y privado, porque no quiere ser esta Real orden un documento burocrático más; aspira á determinar actos y á tener consecuencias provechosas; de modo que, encerrando esos propósitos, buscará la mayor publicidad en las comarcas agrícolas azotadas ó amenazadas de la plaga, y con la publicidad irá requiriendo y requiere desde ahora iniciativas de las Corporaciones locales y provinciales, auxilios inteligentes y denodada colaboración en los esfuerzos del Estado, manera única de realizar algo positivo en negocio de tan grande interés para la agricultura de nuestro pueblo.

Fundándose en las razones enunciadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que los Ingenieros Jefes del servicio agronómico de las provincias invadidas comunicarán á esa Dirección en el plazo de quince días, una relación circunstanciada de los terrenos en que haya desovado la langosta, de los daños que haya causado en la anterior campaña de primavera, de los lugares por el insecto recorridos y, muy señaladamente, de los que ocupan en el día, ó de no haberse advertido invasión alguna de la plaga, sin perjuicio de remitir an-

tes del día 1.º de Septiembre próximo la Memoria que se les tiene reclamada.

2.º Para cumplir el anterior precepto, los Ingenieros Jefes, á más de inspeccionar por sí cuantas comarcas puedan, dispondrán que el personal á sus órdenes, convenientemente distribuido, realice con el mayor cuidado esta labor de investigación.

3.º Si alguno de los Ayudantes ó Peritos agrícolas faltaren en estos días de sus puestos, los Ingenieros darán telegráficamente noticia de la falta á esa Dirección general, á fin de disponer en el acto la sustitución de los ausentes.

4.º Se ruega con gran encarecimiento á las Corporaciones municipales, Asociaciones agrícolas y á los labradores todos, que auxilien los trabajos del personal destinado á la extinción de la langosta, ya facilitando datos concretos, ya dirigiéndose á ese Centro, para notificarle cuantos informes hayan podido reunir.

5.º Los Ingenieros Jefes del servicio agronómico de las provincias invadidas por la langosta, se dirigirán á los Directores de los periódicos de la localidad, en solicitud de que inserten el ruego que por medio de esta Real orden se dirige á todos los interesados en la extinción de la plaga, para que contribuyan con sus informes al mejor éxito de los trabajos que hayan de practicarse.

De Real orden lo comunico á Vuestra Ilustrísima para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á Vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid 28 de Julio de 1903.

GASSET

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 30 de Julio.)

Junta provincial de Instrucción pública

1817

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión celebrada el día 29 del actual.

Cursar á informe de la Inspección provincial de 1.ª enseñanza el expediente instruido por abandono de destino á D.ª Venancia Petrirena, Maestra propietaria de la escuela pública elemental completa de niñas de Aldeanueva de Ebro.

Elevar al Rectorado del distrito, con favorable informe, tan pronto como el interesado remita su partida de bautismo y hoja de servicios, el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D. Francisco Sáenz España, Maestro de Anguiano.

Ordenar á D. Francisco Oca, Maestro de Hormilleja, que inmediatamente presente su expediente de jubilación, puesto que dada la edad de 73 años que cuenta, no se halla en condiciones de poder desempeñar el cargo cual corresponde, según así participa el señor Inspector del ramo, co-

mo resultado de la visita girada en 30 de Mayo último á la escuela que desempeña dicho Maestro.

Manifiestar á D. Julián Sánchez, Maestro de Maro de Aguas, que de ninguna manera ponga obstáculo alguno á la Junta local de 1.ª enseñanza para que pueda cumplir con sus deberes con el mayor celo y puntualidad, que tenga muy presentes las atribuciones que á estas Corporaciones confiere el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y que procure vivir en la mejor armonía con las autoridades locales para bien de la enseñanza.

Oficiar á D.ª Amadora Blasco, Maestra interina de Campovín, en el sentido de que encontrándose en el período de vacaciones caniculares, no proceda se le conceda permiso alguno para que no asista á la escuela, advirtiéndole que si continúa desempeñando este cargo debe el 1.º de Septiembre próximo personarse en su residencia oficial y ponerse al frente de la enseñanza, dando cuenta á esta Corporación de haberlo así verificado.

Quedar con verdadera satisfacción enterada de haberse celebrado exámenes con buenos resultados en la enseñanza en el mes actual y Junio último, en las escuelas públicas de niños, niñas y de párvulos de esta capital, así como en las del barrio de El Cortijo; en las de Rincón de Soto; Valgañón, niñas; Terroba; Pedroso; Gallinero de Cameros; Quel, niñas; Torre de Cameros; El Rasillo; Alesanco; Abalos, niñas; Herce; Hervías, y en la de niñas de Nájera á cargo de D.ª Gregoria Hueto.

Acceder á lo propuesto por la Excelentísima Comisión provincial en su comunicación de fecha 18 del mes que cursa, en la que da cuenta de haberse celebrado exámenes en las escuelas de la casa provincial de Beneficencia en el mes actual con muy buenos resultados, concediendo en su vista un voto de gracias á los señores Maestros encargados de las escuelas de aquel establecimiento D. Antonino Extremiana, Sor Felisa Iriarte y Sor María Lasheras, como recompensa al celo que vienen desplegando en el ejercicio de su cometido.

Dar las gracias á los señores Vocales que han asistido á presidir los exámenes celebrados en los días del 1 al 16 del corriente en las escuelas públicas de esta ciudad, por la puntualidad y esmerado celo que han demostrado en el cumplimiento de este servicio.

Logroño 30 de Julio de 1903.—El Gobernador Presidente, Víctor Ebro.—El Secretario, Román Zuazo.

COMISIÓN PROVINCIAL

1830

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedidos por acuerdo de esta Corporación de 14 del actual, á los Secretarios

de Ayuntamiento que á continuación se expresan para remitir el balance de las operaciones de ingresos y pagos realizados durante los dieciocho meses del ejercicio de 1902, sin verificarlo hasta la fecha; esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas, con la que ya estaban conminados; concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Abalos	Leza de rio	Leza
Agoncillo	Nieva	
Aguilar del río Alhama	Ribafrecha	
Ajamil	Ribas	
Albelda	Rodezno	
Arenzana Arriba	Torre de Albas	Torre de Albas
Badarán	Torre de Albas	Torre de Albas
Bañares	Torre de Albas	Torre de Albas
Canillas	Torre de Albas	Torre de Albas
Castroviejo	Torre de Albas	Torre de Albas
Cellorigo	Torre de Albas	Torre de Albas
Cihuri	Torre de Albas	Torre de Albas
Corporales	Torre de Albas	Torre de Albas
Entrena	Torre de Albas	Torre de Albas
Gimileo	Torre de Albas	Torre de Albas
Hormilleja	Torre de Albas	Torre de Albas

Logroño 29 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Apéndices al amillaramiento

1843

Los pueblos que á continuación se expresan, resultan en descubierto por la remisión del apéndice de altas y bajas al amillaramiento, no obstante haber transcurrido con mucho exceso el plazo reglamentario, recordado por las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL con fechas 14 de Abril y 13 de Julio últimos.

La Administración de Contribuciones en su ineludible deber de procurar por todos los medios de que puede disponer el que el servicio de referencia tenga debido cumplimiento, propuso al señor Delegado de Hacienda de la provincia, y esta Autoridad acordó con fecha 31 de Julio próximo pasado, la imposición de la multa de 1750 pesetas, á tenor de lo que preceptúa la ley Municipal, si en el improrrogable plazo de diez días no se presentan por los Ayuntamientos y Juntas periciales los aludidos documentos que han de ser formados con todos los requisitos que exige el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sin que falte ninguno de los



detalles que esta oficina tiene determinado en sus circulares; no dudando que por parte de las referidas Corporaciones ha de evitarse la adopción de las responsabilidades que se indican, con las que desde luego quedan conminados.

Logroño 3 de Agosto de 1903.—  
El Administrador, Bartolomé de Piédrola.

\* \*

*Pueblos que se encuentran en descubierto por la remisión de los apéndices.*

Agoncillo	Murillo
Albelda	Navarrete
Alberite	Nestares
Alcanadre	Nieva
Alesanco	Ocón
Alesón	Pinillos
Almarza	Préjano
Anguiano	Rasillo (El)
Arnedo	Redal (El)
Ausejo	Ribafrecha
Badarán	San Torcuato
Briones	Santurde
Canales	Santurdejo
Canillas	Santa Eulalia Bajer
Cañas	jera
Carbonera	Santa (La)
Cárdenas	Santa María de Cameros
Castroviejo	Sojuela
Cellorigo	Sotés
Cihuri	Torremonalvo
Corporales	Tobía
Daroca	Tricio
Entrena	Tudelilla
Foncea	Turruncún
Galilea	Uruñuela
Haro	Ventrosa
Hervías	Villamediana
Herramélluri	Villanueva de Cameros
Hormilla	Villar de Torre
Hormilleja	Villarroya
Hornillos	Villavelayo
Hornos	Viniestra de Abajo
Jubera	Zorraquín
Laguna	
Manjarrés	

**Cédulas personales**

AÑO DE 1903

1845

Por orden telegráfica de la Dirección general de Contribuciones, relativa á una Real orden del Ministerio de Hacienda, ha sido prorrogado nuevamente el plazo de la recaudación voluntaria de cédulas personales hasta el día quince del actual, y en su consecuencia, las liquidaciones y rendición de cuentas del impuesto darán principio el dieciséis de los corrientes en vez del día primero como se ordenaba en la circular publicada en el número 167 del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos encargados del servicio de recaudación y del público en general, así como del Recaudador especial de esta capital.

Logroño 4 de Agosto de 1903.—  
El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

**GOBIERNO CIVIL**

1829

*RELACION de los individuos á quienes se ha expedido licencia de caza, pesca y uso de armas, durante el mes de Julio próximo pasado.*

Número de orden	NOMBRES	Años de edad.	PUEBLOS	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			CLASE DE LA LICENCIA
				DÍA	MES	AÑO	
220	D. Casildo Pérez		Medrano	3	Julio	1903	Caza
221	» Manuel Aguirre Casado		Munilla	3	Id.	Id.	Id.
222	» Félix Sáenz Balluerca		Logroño	4	Id.	Id.	Id.
223	» Angel Maeso Martínez		Santo Domingo	4	Id.	Id.	Id.
224	» Ildefonso Elvira		Laguna Cameros	4	Id.	Id.	Id.
225	» Manuel Calvo Blasco		Larriba	6	Id.	Id.	Id.
226	» Pedro García Sáenz		Bobadilla	6	Id.	Id.	Uso de armas
227	» José Blasco del Río		Castañares de Rioja	6	Id.	Id.	Caza
228	» Pedro Ontiveros Miera		Logroño	6	Id.	Id.	Pesca
229	» Francisco Lafuente		Villanueva	6	Id.	Id.	Id.
230	» Rafael Arjona Salinas		Navarrete	6	Id.	Id.	Caza
231	» Alfredo Arjona Salinas		Id.	6	Id.	Id.	Id.
232	» Manuel Codes		Logroño	7	Id.	Id.	Id.
233	» Jerónimo Majuelo		Arnedo	7	Id.	Id.	Id.
234	» Alejo Martínez López		Lumbreras	8	Id.	Id.	Id.
235	El mismo		Id.	8	Id.	Id.	Pesca
236	» Gregorio Martínez		Id.	8	Id.	Id.	Caza
237	El mismo		Id.	8	Id.	Id.	Pesca
238	» Eusebio Herreros		Ortigosa	8	Id.	Id.	Caza
239	» Paulino Arrate Fernández		Zarratón	8	Id.	Id.	Id.
240	» Mateo León González		Alfaro	9	Id.	Id.	Id.
241	« Eloy Martínez		Hormilla	9	Id.	Id.	Id.
242	» Pedro García Sáez		Bobadilla	10	Id.	Id.	Pesca
243	» Juan García Sáez		Id.	10	Id.	Id.	Id.
244	» Cayetano Medrano		Entrena	10	Id.	Id.	Caza
245	» Epifanio Ibarra		Haro	10	Id.	Id.	Id.
246	» Nicolás Romero		Fuenmayor	11	Id.	Id.	Id.
247	» Raimundo Santaolalla		Navarrete	11	Id.	Id.	Id.
248	» Francisco Jargüela		Ribafrecha	11	Id.	Id.	Id.
249	» Manuel María Santos		Logroño	11	Id.	Id.	Id.
250	» Simeón Altuna Castroviejo		Ollauri	11	Id.	Id.	Id.
251	» Ladislao Ruiz		Haro	11	Id.	Id.	Pesca
252	» Baldomero Sáenz		Logroño	11	Id.	Id.	Caza
253	» Gregorio Irún		Pineda de la Sierra	11	Id.	Id.	Pesca
254	» Santiago Romo Andrés	38	Logroño	14	Id.	Id.	Caza
255	» Canuto Solanas Martínez	27	Id.	15	Id.	Id.	Id.
256	» Lucas Solares Alonso	49	Hervías	15	Id.	Id.	Id.
257	» Clodoaldo Martínez	26	Villoslada	15	Id.	Id.	Pesca
258	» Manuel Moreno Pérez	27	Quel	15	Id.	Id.	Caza
259	» Juan Blasco Alvarez		Brieva	15	Id.	Id.	Id.
260	» Carlos Jubera Ramírez	31	Murillo	16	Id.	Id.	Id.
261	» Alfredo Roy y Nis	35	Logroño	16	Id.	Id.	Id.
262	» Hipólito Digiacomo	44	Rincón de Soto	16	Id.	Id.	Id.
263	» Celestino Ruiz y Ruiz	22	Logroño	16	Id.	Id.	Id.
264	» Inocencio Guerrero	39	Clavijo	16	Id.	Id.	Id.
265	» Vicente Blanco Barahona	50	Torrecilla Cameros	17	Id.	Id.	Id.
266	» José Martínez Baquero	43	Id.	17	Id.	Id.	Id.
267	» Pedro Pablo Bañales Sarda	15	Santo Domingo	17	Id.	Id.	Id.
268	» Manuel Martínez	32	Navarrete	17	Id.	Id.	Id.
269	» Nicanor Pinillos Cámara	59	Villoslada	17	Id.	Id.	Pesca
270	» Ricardo Ruiz Garnica	49	Ollauri	17	Id.	Id.	Caza
271	» Antonio Gutiérrez Balcena	28	Logroño	18	Id.	Id.	Id.
272	» Ernesto Salinas	39	Haro	18	Id.	Id.	Id.
273	» Demetrio Elías López	28	Logroño	18	Id.	Id.	Id.
274	» Arturo Fernández	28	Id.	18	Id.	Id.	Id.
275	» Clemente Sola Magaña	35	Alfaro	18	Id.	Id.	Pesca
276	» Vicente Oca Ayala	38	Haro	19	Id.	Id.	Caza
277	» Casto Olasolo Pérez	25	Fuenmayor	20	Id.	Id.	Id.
278	» Justo Moreno Pablo	63	Anguiano	20	Id.	Id.	Pesca
279	» Robustiano García Sáez	20	Tirgo	20	Id.	Id.	Id.
280	» Celestino Alonso	20	Logroño	20	Id.	Id.	Caza
281	» Ambrosio Lardés	62	Haro	20	Id.	Id.	Id.
282	» Julián Azofra	25	Santo Domingo	21	Id.	Id.	Id.
283	» Cesáreo Campo y Puelles	45	Haro	21	Id.	Id.	Id.
284	» Eusebio Garaña	40	Casalarreina	21	Id.	Id.	Id.
285	» Santos Salazar y Rubio	40	Haro	21	Id.	Id.	Id.
286	» Carmelo Asensio	28	Logroño	21	Id.	Id.	Id.
287	» Luciano Jorqui	46	Zarratón	21	Id.	Id.	Id.
288	» Serapio Sáenz Rico	29	Lardero	21	Id.	Id.	Id.
289	» Ceferino López Castro	54	Logroño	21	Id.	Id.	Id.
290	» Bartolomé Latorre	37	Id.	21	Id.	Id.	Id.
291	» Arturc Simes	31	Id.	21	Id.	Id.	Id.
292	» Tiburcio Pérez	37	Haro	21	Id.	Id.	Id.
293	» Andrés S. Ovejero	51	Logroño	21	Id.	Id.	Id.
294	» Arturo Garnica	32	Baños de río Tobía	22	Id.	Id.	Id.
295	» Baltasar García	31	Id.	22	Id.	Id.	Id.
296	» Remigio Zangróniz	38	Id.	22	Id.	Id.	Id.
297	» Alfredo Urbina	19	Lardero	22	Id.	Id.	Id.
298	» Pedro Tuesta	36	Hormilla	22	Id.	Id.	Id.
299	» Casto Martínez	38	Torrecilla Cameros	22	Id.	Id.	Pesca

(Se continuará)



**ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA  
DE  
ZARAGOZA**

1833

**Convocatoria para los exámenes  
de enseñanza  
no oficial y de ingreso.**

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables del 16 al 31 de Agosto, ambos inclusivos, desde las ocho á las doce horas.

Estas instancias irán dirigidas al M. I. S. Director de esta Escuela, en papel del sello 11, de una peseta, firmadas del puño y letra de los interesados, y en ella se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados.

Constarán además en dichas instancias, el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital.

Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos, de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente.

Delos estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del vigente reglamento de Exámenes y Grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo del año actual, se dispone que para comenzar los estudios de la carrera de Veterinario se necesita haber cumplido quince años de edad y tener aprobados los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, los dos primeros de Geografía, esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los dos de Aritmética ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en el 2.º año; y por último, los de Geometría y Algebra correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Fran-

cés, el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la 2.ª quincena del mes de Septiembre y los aspirantes que lo soliciten lo harán al Ilmo. Sr. Director de esta Escuela dentro de la segunda quincena del mes de Agosto; advirtiéndole que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Juzgado municipal correspondiente, de una certificación de un Instituto en que conste que tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal oportuna.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial, quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1903. El Secretario, Demetrio Galán.— Visto bueno: El Director accidental, Pedro Aramburu.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA**

1827

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Soria.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspi-

rantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 29 de Julio de 1903. —El Rector, accidental, Paulino S.

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO**

1837

**Enseñanza no oficial**

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios no oficiales, se admitirán en la Secretaría de este Instituto desde el 16 al 31 del mes actual las instancias de los alumnos que en Septiembre próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad que identifiquen su persona y firma y que acrediten que el alumno tiene su domicilio legal ó académico dentro del territorio del Instituto respectivo.

Los que tuviesen hecha la identificación en convocatoria anterior serán dispensados de hacerlo en esta mediante una certificación que se expedirá por esta Secretaría.

Los alumnos suspensos y no presentados en la convocatoria de Junio último que hubieren satisfecho los derechos, podrán presentarse á sufrir examen sin necesidad de abonarlos nuevamente.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas y en la forma que se expresa á continuación:

*Pesetas.*

Derechos de matrícula, en papel de pagos. . . . .	4	"
Idem de inscripción, en metálico. . . . .	2	"

*Pesetas*

Idem académicos, en papel de pagos . . . . .	2	"
Idem de formación de expediente, en metálico. . . . .	2	50
Certificación de conocimiento, en papel sellado. . . . .	2	"
Un timbre móvil de 0'10 céntimos. . . . .		10
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>12</b>	<b>60</b>

Los alumnos del Magisterio abonarán la mitad de estos derechos. Logroño 1.º de Agosto de 1903. —El Secretario, Roque Cillero.

**Comisaría de Guerra**

1832

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 11 del mes de la fecha, á las diez en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 1.º de Agosto de 1903. —Manuel del Alcázar.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día 11 del mes de la fecha, á las nueve en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón, petróleo y paja larga, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 1.º de Agosto de 1903. —Manuel del Alcázar.